



Constancia Secretarial. (06/02/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 07 de febrero de 2023.

**Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria**

Auto de Sustanciación

Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho y disolución de Sociedad Patrimonial

860013110001 2022 00017 00

Mocoa, Putumayo, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se tiene que el abogado Andrés Fernando Arias Saavedra, apoderado de la señora Mariela Gómez Salazar, ha reiterado la renuncia al poder en virtud a la voluntad mutua entre el suscrito y quien opera como poderdante. (As.071 a 073); aunado a ello, la demandante el 26 de enero de 2023 manifestó que su apoderado en la demanda genitora renunció al poder por ella otorgado; por lo tanto estima esta judicatura que se encuentra satisfecha, al menos tácitamente, la exigencia prescrita en el Art. 76 del CGP, veamos:

“...ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”

Al unísono, la comunicación al poderdante se realizó el día 27 de enero de 2023, por lo que, superándose en el término establecido por la disposición normativa, se tendrá por terminado el poder conferido al abogado en mención a partir del 3 de febrero del presente año.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia abogado Andrés Fernando Arias Saavedra, como apoderado de la señora Mariela Gómez Salazar, en los términos previstos en el artículo 76 del C.G.P.; la cual surtirá efectos a partir del 3 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3d126446ebc0536138296842fbde4f0686ec0f9a1a9d1cc725023249d8aa89**

Documento generado en 06/02/2023 05:30:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>